

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1989: Año del X Aniversario
Apartado Postal No. 28 — Tel. 27917

Valor ₡ 190.00
Tiraje 1,900 Ejemplares

AÑO XCIII

Managua, Jueves 26 de Enero de 1989.

No. 19

SUMARIO

	Pág.
ALCALDIA DE MANAGUA	
Acuerdo Ministerial	153
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	156
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derecho de Autor	159
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	159
Fé de Errata	160

ALCALDIA DE MANAGUA

Acuerdo Ministerial

Reg. No. 3859 — R/F 489277 ₡ 72.000.00

Acuerdo Ministerial No. 66

CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO Y ORNATOS MUNICIPALES

EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANAGUA

En uso de las Facultades que le confiere el Decreto Número 1547 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del día 28 de Diciembre de 1984.

Acuerda:

TITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1. Créase la "Empresa de Mantenimiento y Ornatos Municipales", que en adelante en el presente Acuerdo se denominará "La Empresa", Con personalidad Jurídica, Patrimonio Propio, autonomía económica y administrativa y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2. La Empresa tendrá su domi-

cilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua. Podrá establecer sucursales, agencias u otras oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, según lo determine la Junta Directiva.

Artículo 3. La Empresa tendrá duración indefinida.

TITULO II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4. La Empresa tendrá por objeto Brindar Servicios de Mantenimiento a la Infraestructura Física de Managua, o de cualquier otro lugar, tanto horizontal como vertical, dirigida especialmente a: Parque, Plazas, Monumentos, Pistas, Boulevares, Andenes, Puentes, Viviendas, Oficinas, Centros recreativos, Drenajes primarios y Secundarios, así como mantenimiento y reposición de áreas verdes, de Ornamentación y reforestación y de Diseños de Ornamentación.

También se dedicará a brindar servicios de Topografía, de arrendamiento y Construcción de tarimas, arrendamientos de Kioskos, de Construcciones verticales, de transporte de materiales, de venta de materiales así como ventas de plantas Ornamentales y Frutales.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, lo mismo que ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, y gozará en sus relaciones con terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas Naturales.

TITULO III

El Patrimonio

Artículo 6. El Patrimonio Inicial de la Empresa será de Cincuenta millones de Córdobas (C\$ 50.000.000.00).

Artículo 7. El Patrimonio de la Empresa incrementarse, por nuevas asignaciones, que la Alcaldía de Managua le hiciese en el futuro.

TITULO IV

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

CAPITULO I

Junta Directiva:

Artículo 8. La Junta Directiva estará integrada por siete Directores propietarios con sus respectivos suplentes, número que podrá ser variado por el Alcalde de la ciudad de Managua, sin necesidad de reformar el Acuerdo de Constitución de la Empresa. Serán miembros de la Junta Directiva.

- a) El Alcalde de la ciudad de Managua, quien será miembro ex-oficio o el respectivo suplente que el Alcalde de la ciudad de Managua designe.
- b) Un Delegado de la Dirección Superior de la Alcaldía de Managua.
- c) Un Delegado de la Dirección de Gestión de Desarrollo y Servicios Municipales.
- d) El Gerente General de la Empresa.
- e) Un Vice-Gerente de la Empresa.
- f) El Asesor Legal.
- g) Un representante de los trabajadores que esté organizado en el Sindicato de la Empresa.

Artículo 9. Corresponde ex-oficio el cargo de Presidente de la Junta Directiva al Alcalde de la ciudad de Managua o al que haga sus veces. Y de Vice-Presidente al Delegado de la Dirección Superior de la Alcaldía de Managua.

Artículo 10. La Junta Directiva designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro de la misma Directiva, el cual será preferencia El responsable de la Asesoría Legal de la Empresa. Así mismo, se podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios, para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretario ad-hoc para tratar determinados asuntos.

Artículo 11. Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Aprobar los actos de disposición del Gerente General de la Empresa conforme lo que dispone el artículo seis de la Ley de Empresas de la Alcaldía de Managua.
- b) Revisar y avalar los planes técnicos-Económicos y/o presupuestos anuales de la Empresa, que prepare el Gerente General de la misma, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados, y a las normas y procedimientos de la Alcaldía de Managua, y así velar por el cumplimiento de dichos planes.
- c) Revisar y avalar cualquier cambio de los planes técnicos, económicos, que por razones de evidente necesidad, sea

necesario proponer a la Alcaldía de Managua o para ser puestos en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por la Alcaldía de Managua.

- d) Designar a la persona o personal, que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier clase de documentos, depósitos o título de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Alcalde o Vice-Alcalde en su defecto, en éste caso será de la Junta Directiva la ratificación posterior de dicha designación.
- e) Cuando sea necesario, formar uno o varios comités para realizar tareas de asesoramiento y para dictaminar sobre proyectos especiales o extra-ordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos Comités podrán ser integrados por los Directivos conjuntamente con consultores ajenos Junta Directiva.
- f) Autorizar al Gerente General de la Empresa a tomar en arriendo, Bienes Inmuebles por más de un año.
- g) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución, que debe necesariamente contar con el voto favorable del Alcalde de la ciudad de Managua.
- h) Acordar los asuntos o disminución del Capital de la Empresa.
- i) Todas las demás facultades y atribuciones consideradas en el reglamento de la Ley de Empresas de la Alcaldía de Managua.

CAPITULO II

Del Gerente General

Artículo 12. La Administración Ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Gerente General, que será la persona que para tales efectos nombre la Alcaldía de Managua.

Artículo 13. El Gerente General de la Empresa ejercerá la Administración de acuerdo con los planes técnicos-económicos avalados por la Junta Directiva y aprobados por la Alcaldía de Managua, los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 14. El Gerente General podrá nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le confiere el Gerente General y los reglamentos administrativos de la Empresa, aunque tales responsables se encuentren en todo tiempo sujetos a la autoridad del Gerente General. En caso de falta temporal, este designará a la persona que hará sus veces ad-referendum o sea con la auto-

rización del Alcalde o Vice-Alcalde en su efecto. Mientras el Alcalde no apruebe esta designación, el Gerente General titular será siempre responsable de los actos del Gerente sustituto, sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 15. Corresponde al Gerente General.

- a) Llevar la parte ejecutiva o administrativa directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o la Junta Directiva y con sujeción a las veces del presente Acuerdo de creación.
- b) Nombrar al personal de la Empresa señalándole sueldo y atribución de acuerdo a las políticas establecidas por la Alcaldía de Managua.
- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa.
- d) Firmar la Correspondencia ordinaria de la Dirección de la Empresa.
- e) Coordinar la preparación técnica de la Empresa, para ser propuesta a la Alcaldía de Managua, previa presentación este ante la Junta Directiva para su aval.
- f) Estructurar la organización interna de la Empresa.
- g) Aprobar el Reglamento Interno.
- h) Negociar los convenios colectivos de trabajo.
- i) Proponer los fondos de reserva legal.
- j) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden conforme a las Leyes Generales y a las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía de Managua al respecto.
- k) Preparar balances mensuales, con un estado de operaciones Activos y Pasivos según lo que resulte de la Contabilidad, Preparar los Balances Generales con estado de Ganancia y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año. Preparar Inventario General de los Bienes y Efecto de la Empresa dando cuenta de unos y otros documentos, y preparar todos los demás documentos e informes que le encomendare a la Junta Directiva o a la Alcaldía de Managua.
- l) Informar a la Junta Directiva de la marcha de las operaciones de la Empresa y formular el informe anual de las operaciones.
- m) Manejar los fondos de la Empresa bajo

su propia responsabilidad, exigir y cobrar con actividades y diligencias, todo lo que se le deba a la Empresa por cualquier causa suscribiendo los recibos correspondiente.

- n) Informar a la Alcaldía de Managua, de la marcha de las operaciones de la Empresa y formular el informe anual de las operaciones.
- o) Proporcionar durante el ejercicio de sus funciones los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente acuerdo y los reglamentos internos de la auditoría de la Alcaldía de Managua, y a la Contraloría General de la República.
- p) Vigilar y controlar las actividades de la Empresa.
- q) Desempeñar toda las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario General de Administración tal como lo dispone las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la ley de Reglamentos de la Alcaldía de Managua.

Artículo 16. Son atribuciones del Secretario.

- a) Ser órgano de Comunicación de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de la misma.
- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva.
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo a que se establezcan en el Reglamento de la Ley de la Empresa de la Alcaldía de Managua, los Reglamentos administrativos internos o los que señale la Junta Directiva.

Artículo 17. El Secretario, en redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir además requisitos prescritos en el presente Acuerdo y en las Leyes Generales. Las actas deberán ser certificadas por el Secretario de la Junta Directiva o por un Notario Público.

Artículo 18. La Empresa tendrá un sello que usará, para todos los efectos necesarios en el cual se leerá lo siguiente; "Empresa Municipal de Mantenimiento y Ornato Municipales", podrá contener además un logotipo

relacionado a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las leyendas: Secretaría Consejo, Gerencia, etc. según la dependencia que lo vaya a usar conforme decisión de la Junta Directiva.

CAPITULO III

Representación Legal

Artículo 19. La representación Legal de la Empresa la tendrá el Gerente General con las facultades de mandatario General de Administración.

Artículo 20. Además de las facultades inherentes a ésta clase de mandatos, el Gerente General, podrá a nombre de la Empresa, celebrar contratos de créditos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21. Otorgar Poderes Generales Jurídicos y especiales cuando el caso lo requiera, informando de inmediato a la Junta Directiva.

Artículo 22. Para cualquier acto de disposición tales como donar, vender, hipotecar, arrendar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa el Director necesitará la autorización de la Junta Directiva y necesariamente del voto favorable del Alcalde de la ciudad de Managua.

TITULO V

De la Fiscalización y Control

Artículo 23. Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estará a cargo de la Auditoría de la Alcaldía de Managua, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre ésta materia la ley de Contraloría General de la República.

TITULO VI

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedente

Artículo 24. La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con la Ley pertinente y con lo que estipula la Alcaldía de Managua por la persona que designe el Gerente General siempre bajo su dirección o de quienes ejercen sus funciones.

Artículo 25. La Alcaldía de Managua, podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales destinadas a los fines y objetos que señale, en tal caso determinará las cantidades y manera con que se formaran dichos fondos.

Artículo 26. Las Políticas de desarrollo de la Empresa, deberán estar acorde con las políticas Generales de desarrollo socio-económico trazados por el Gobierno.

TITULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 27. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a las disposiciones de la Ley General de Empresa y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. "Patria Libre o Morir". — Carlos Carrión Cruz, Alcalde de la ciudad de Managua.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 54 — R/F 277857 — ₡ 185.00
Complemento: — R/F 515775 ₡ 2,915.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica

Que bajo número 335, página 170, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Agricultura y Ganadería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *José Dolores Quintero Mendoza*, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Agricultura y Ganadería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Técnico Superior en Veterinaria, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 13 de Octubre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3787 — R/F 278846 — ₡ 185.00
Complemento: — R/F 469298 ₡ 2,995.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 337, página 171, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de gra-

duados en La Escuela de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Nelson Rafael Pineda Castillo* Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí República de Nicaragua ha aprobado en La Escuela de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en Agronomía para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

— El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 13 de Octubre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3786 — R/F 277847 \$ 2,995.00
Complemento: — R/F 463296 — \$ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 351, página 180, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Juana María Rizo Gutiérrez*, Natural de Estelí, Departamento de Estelí República de Nicaragua ha aprobado en La Escuela de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Agronomía para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de

Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 7 de Noviembre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3830 — R/F 489281 \$ 3,080.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 96, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Alba Luz Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 18 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3831 — R/F 489296 — \$ 3,080.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 293, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María Auxiliadora Calero Jaime ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educa-

ción,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 25 de Enero de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3834 — R/F 492006 — \$ 3,080.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 505, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Manuela del Carmen Castillo López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 21 de Diciembre de 1984. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3710 — R/F 462048 \$ 3,020.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 389, tomo IV del Libro

de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Donald Matamoros Haar ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 8 de Septiembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3711 — R/F 465407 \$ 2,835.00

Complemento: — R/F 277683 — \$ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 606, página 303, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Roberto José Silva Beltránd* Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad O.

Martínez O. — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 7 de Noviembre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3712 — R/F 465712 \$ 3,200.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 105, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Aura Estela Cruz Sánchez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 15 de Mayo de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3785 — R/F 469297 \$ 2,995.00
Complemento: — R/F 277848 — \$ 185.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 352, página 180, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Escuela de Agricultura y Ganadería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Maria Aleida Galeano Centeno*, Natural de Estelí, Departamento de Estelí República de Nicaragua ha aprobado en La Escuela de Agricultura y Ganadería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Agronomía para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 18 de Noviembre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE EDUCACION

Derecho de Autor

Reg. No. 92 — R/F 517650 — Valor \$ 3,660.00

El Señor *Roberto Carlos Benavides*, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor y Registro de la Propiedad de Música, Letra y Arreglo de la Canción Titulada “Latino América Vencerá”.

Quien se crea con derecho, opóngase en término Legal.

Ministerio de Educación, Managua, 10 de Diciembre de 1988. — *Vladimir Keszczynski M.*, Director por la Ley. Asesoría Legal. Ministerio de Educación.

3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 3738 — R/F 586341 — Valor \$ 222.00

Esteban Lazo Moreno, solicita Supletorio Urbano, Palacagüina. Norte: *Margarita Lazo*; Sur: calle, *Pablo Umanzor*; Este: calle, *Rosa Benavides*; Oeste: *Catalina Umanzor*.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veinte Octubre mil novecientos ochentiocho. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3737 — R/F 586337 — Valor \$ 222.00

Marcelino Torres Dávila, solicita Supletorio, Urbano, Palacagüina. Norte: Rigoberto Morales, calle; Sur: Sonia Torres; Este: Juan Cruz Centeno; Oeste: Gonzalo González, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veinte Octubre mil novecientos ochentiocho. — Reyna de Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3739 — R/F 462038 — 462042 — Valor \$ 444.00 — \$ 6.896.00

María Jacinta Reyes Martínez, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en las Parcelas de Nandayosi, kilómetro treinta y cinco carretera vieja a León, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Trescientas veintitún varas y once pulgadas; con terreno ocupado por Hemeregildo Pavón; Sur: quinientas dieciséis varas y seis pulgadas; con terreno ocupado por Gregorio Picado; Este: Trescientos veintiocho varas y dieciocho pulgadas; terreno ocupado por Emilio Gamboa, y Oeste: Cuatrocientas cuarenta y siete varas con terreno de Martín Aguirre.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las doce y veinte minutos de la tarde del nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Enmendados: Jacinta—Este—ocu—Valen. — Dra. Vida Benavente Prieto, Juez. — Carmen Cuevas Gámez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 3791 — R/F 494611 — Valor \$ 5,340.00

Rosa Aza Ciezar, Cerda, solicita título supletorio de Inmueble urbano situado carretera Norte, Kilómetro seis y medio de la Maber una cuadra al Sur media cuadra abajo, mano derecha, Barrio Waspán primero calle, área: quinientos sesenta metros cuadrados, linderos: Norte: Tomás Hernández, Esperanza Bonilla y Norma Lilliam Hernández Ortega; Sur: Josefa Santana; Este: una calle y al Oeste: Jenny Jarquín.

Opóngase en el término Legal.

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Aldalina García García, Juez. — Elda Ortega R, Sria.

3 3

Reg. No. 3771 — R/F 466383 — Valor \$ 4,620.00

Carmen Rivas Bustamante solicita supletorio de finca ubicada en San Isidro Libertador ante San Isidro de Bolas. Norte: Lilliam Saenz, con 57.95 mts. Sur: Iglesia Escuela amigo, con 59.71 mts; Lilliam Saenz, con 152.52 mts y Oeste: camino que conduce hacia el Norte a Julio Martínez y hacia el Sur, al Crucero, con 134.33 mts, área total 8.266.86 mts 2.

Opóngase.

Dado Juzgado Primero Local Civil. — Mana-

gua, veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Socorro Meléndez Peralta.

3 3

Reg. No. 3772 — R/F 468363 — Valor \$ 3,180.00

Sara Margarita Espinoza Tijerino, solicita título supletorio propiedad urbana ubicado barrio Tierra Blanca ésta ciudad. Oriente: Propiedad Carlos Larios Navas, callejón en medio, Poniente: Delfín Reyes. Norte: Cooperativa de Panaderos Boaco y Sur: Propiedad Sara Margarita Espinoza Tijerino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, treinta Noviembre mil novecientos ochenta y ocho. — H. Cantillano A. Sria.

3 3

Reg. No. 3797 — R/F 703958 — Valor \$ 111.00
R/F 702332 — Valor \$ 2,049.00

Oscar Jiménez Gutiérrez solicita supletorio urbana San Juan de Oriente, limitada: Oriente, Denis Salazar; Poniente, avenida, Corina Rayo; Norte, Concepción Nicoya; Sur, Iván García.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, septiembre seis, ochentiocho. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 3850 — R/F 489218 — Valor \$ 2,580.00
R/F 557231 — Valor \$ 31.00

Aura María Mendoza Paz, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada barrio La Cruz Verde ésta ciudad, limitada: Norte: Fermín Mendoza, Sur, Vicente García, Este: Roque Laguna, Oeste Fermín Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, trece Octubre mil novecientos ochentiocho. — H. Cantillano A. Srio.

3 3

Reg. No. 3849 — R/F 489219 — Valor \$ 2,640.00
R/F 557230 — Valor \$ 31.00

Fermín Mendoza Paz, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada barrio La Cruz Verde ésta ciudad. limita Norte: Jesús Martínez, Sur: Jeronimo Marengo, Este: Aura María Mendoza y Oeste: Guillermo Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito Boaco, trece Octubre mil novecientos ochentiocho. — H. Cantillano A. Srio.

3 3

Fe de Errata

En Gaceta N° 237-239-241 del 14-16-20 de Diciembre-88; aparecen publicados los Registros de Marca N° 3204-3205.

Donde se lee: Pierso S.A., deberá leerse: Phariyse S.A.; donde se lee: Pierrs; deberá leerse: Pierre.

La Dirección.